

Constancia Secretarial.

Señor Juez: Le informo que se cumplió con la orden emitida del auto 14 de julio de 2022., enviándose el link con copia del expediente electrónico objeto del presente asunto mediante el correo electrónico institucional el día 2 de agosto del presente año a las 09:09 a.m. al correo joyeriamendoza@hotmail.com, para que los notificados por conducta concluyente ejercieran el derecho a la defensa y una vez vencido el termino no se allegó ninguna contestación. (Archivos 031 y 032 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 25 de agosto de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Veinticinco de agosto de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2022 00050 00
Proceso	ACCION POPULAR
Demandante	MARIO RESTREPO
Demandado	RODRIGO HUMBERTO MENDOZA MENESES (PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ALMACEN Y JOYERÍA MENDOZA)
Herederos determinados	ROSALÍA MENDOZA OCHOA MARTHA CECILIA DE LA AUXILIADORA MENDOZA OCHOA MARIA DAYSE MENDOZA OCHOA JOSÉ RODRIGO MENDOZA OCHOA JUAN DIEGO MENDOZA OCHOA JULIAN MENDOZA OCHOA
Asunto	NO SE APORTÓ CONTESTACIÓN DE LOS HEREDEROS DETERMINADOS – FIJA NUEVAMENTE FECHA AUDIENCIA PACTO CUMPLIMIENTO

1. No hubo contestación por parte de los herederos determinados

Vista la constancia secretarial, se encuentra que los herederos determinados de RODRIGO HUMBERTO MENDOZA MENESES no respondieron dentro del término establecido en auto 14 de julio de 2022. El cual se requirieron a las partes para que ejercieran el derecho a la defensa. Por consiguiente, se continuará con el trámite correspondiente (Archivos 031 y 032 del expediente digital).

2. Cita a pacto de cumplimiento

Así entonces, se dispone fijar nuevamente fecha para llevar a cabo la audiencia especial o Pacto de Cumplimiento de que trata el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, la cual se realizará el **25 de octubre de 2022 a las 9:00 a.m. Audiencia que se realizará de manera virtual a través de la plataforma lifesize con el link <https://call.lifesizecloud.com/14419104>**

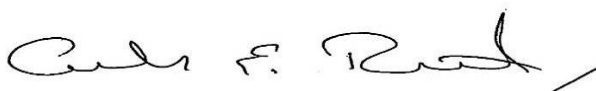
Para tal efecto, se cita a las partes, al Ministerio Público – Procuraduría General de la Nación - Regional Antioquia (Procuraduría Provincial de Andes), a la Defensoría del Pueblo y a la Alcaldía de Andes, Secretaría de Planeación e Infraestructura Física, esta última como entidad responsable de velar por el derecho e interés colectivo, pudiendo comparecer a la audiencia el funcionario que se designe por esta autoridad administrativa para tales efectos.

Se les recuerda que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, la intervención del Ministerio Público y de la entidad responsable de velar por el derecho o interés colectivo es de carácter obligatorio.

Se les advierte a los intervinientes que en la audiencia deberán acreditar la calidad en que comparecen. Y que para la realización de esta deberán tener acceso a internet, y estar conectados 15 minutos antes a la hora fijada, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados. Se les indica además que deberán portar sus documentos de identidad, que serán exhibidos cuando se les solicite. Y que deberán verificar antes del inicio de la audiencia el correcto funcionamiento de los equipos electrónicos a través de los cuales accederán a ella.

Por la Secretaría remítase la citación y el link del expediente a los citados y al actor popular.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

D.M.R.A

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 132 En el micrositio de la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria